

Expediente: 84/19
Carátula: FRIAS EVA DORA Y OTROS C/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL
Tipo Actuación: ACTAS
Fecha Depósito: 18/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27326017480 - ELIAS, JUAN JOSE-DEMANDADO
20243407347 - DIAZ, EDUARDO MARTIN-ACTOR/A
20243407347 - RUIZ, JULIO CESAR-ACTOR/A
20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO
20243407347 - FRIAS, EVA DORA-ACTOR/A
90000000000 - DRA. CAMPOS ROMERO GRACIELA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES
30716271648831 - DEFENSORIA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES
90000000000 - DIAZ RUIZ, LUCA-NNA
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
20288551007 - GRAMAJO, ANGEL GENARO-POR DERECHO PROPIO
27222634135 - COLOMBRES, LUCIANA MARIA-POR DERECHO PROPIO
20321329056 - MICHEL, JOSE FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO
20231173286 - LOPEZ DE ZAVALIA, CARLOS A.-REPRESENTANTE LEGAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 84/19



H30800119723

Civil CJM

JUICIO: FRIAS EVA DORA Y OTROS c/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:84/19.-

AUDIENCIA 616 CPCCT

En la ciudad de Monteros, a los 16 días del mes de Abril de 2026 y siendo las hs. 11.01 se da inicio a esta audiencia de en los autos caratulados: “**FRIAS EVA DORA Y OTROS c/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE 84/19**” a la que comparecen de manera remota por ante la jueza a cargo Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing: el Dr. Alfredo Falu y Carlos Alberto Lopez de Zavalia, Apoderado de la Sra. Eva Dora Frias quien se encuentra presente, haciendolo por derecho propio y como apoderada de su conyuge Julio César Ruiz, el Dr. Gomez Defensor Oficial de la Defensoría de Niñez, Adolecencia y Capacidad Restringida en representación del menor Luca Díaz Ruiz y el Dr. Arturo Forenza, apoderado de Parana Seguros S.A. Todos citados para audiencia

En virtud del artículo 616 del CPCCT, se convoca a la presente audiencia con el objeto de establecer la forma más rápida y eficaz de satisfacer el crédito reclamado en autos, procurando evitar perjuicios innecesarios.

Se otorga la palabra al ejecutante, quien propone una forma de pago para que el ejecutado pague la totalidad de la condena con sus intereses más los honorarios.

Luego de intercambiar propuestas las partes acordaron:

Con respecto al CAPITAL:

PRIMERA: Determinación del Monto. Las partes ratifican que el capital íntegro de condena que les corresponde en autos a Eva Dora Frías, Julio César Ruiz y Luca Díaz Ruiz, liquidado de conformidad con las pautas de las sentencias referidas, asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000).

SEGUNDA: Plan de Pagos e Interés de Financiación. Paraná Seguros S.A. cancelará la suma mencionada en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas. Se establece que a partir de la segunda cuota, el saldo deudor devengará un interés del 2% mensual hasta la fecha del efectivo pago conforme el cuadro que abajo se detalla. El detalle pormenorizado de los pagos por beneficiario es el siguiente:

cuota vencimiento Luca Diaz Ruiz Eva Dora Frías Julio César Ruiz total de cuota

1	09/6/2026	\$ 11.525.243,83	\$ 4.991.793,92	\$ 3.482.962,25	\$ 20.000.000,00
2	09/7/2026	\$ 12.447.263,34	\$ 5.391.137,44	\$ 3.761.599,23	\$ 21.600.000,00
3	09/8/2026	\$ 12.216.758,46	\$ 5.291.301,56	\$ 3.691.939,98	\$ 21.200.000,00
4	09/9/2026	\$ 11.986.253,58	\$ 5.191.465,68	\$ 3.622.280,74	\$ 20.800.000,00
5	09/10/2026	\$ 11.755.748,71	\$ 5.091.629,81	\$ 3.552.621,48	\$ 20.400.000,00
total		\$ 59.931.267,92	\$ 25.957.328,41	\$ 18.111.403,68	\$ 104.000.000,00

TERCERA: Depósito Judicial (Menor de Edad). Los fondos correspondientes al menor Luca Díaz Ruiz serán depositados por la citada en garantía en la cuenta judicial a nombre de estos autos en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden de V.S. Inmediatamente deberá constituirse plazo fijo a la mejor tasa del mercado.

CUARTA: Los pagos a los Sres. Eva Dora Frías y Julio César Ruiz se realizarán mediante cheques a la orden y endosables todos los cuales deberán ser entregados dentro de los 30 días de la firma de este convenio que serán entregados en su domicilio a la Sra. Eva Dora Frías la que además es apoderada general de su marido Julio César Ruiz y/o a su abogado Carlos A. López de Zavalía si así ella lo indicare mediante comunicación escrita.

QUINTA: Mora. La mora operará de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de los vencimientos aquí pactados, autorizando a la parte actora a ejecutar el saldo total pendiente con más los accesorios de ley. 3

SEXTA: Todo impuesto o tasa generado por el juicio o este acuerdo será a exclusivo cargo de Parana Seguros S.A.

Toma la palabra el Defensor Oficial Dr. Gomez y solicita se aclare al respecto de los plazos dispuestos en lo que respecta a su representado. A continuación explica al respecto el Dr. Forenza. Se pagará al vencimiento de cada periodo en una cuenta judicial y recibido que la OGA ordenará su depósito en un plazo fijo que deberá ser renovable cada 30 días.

Asimismo se acuerda que a los fines de hacer uso del dinero del menor deberán solicitar autorización en el expte con conformidad de la Defensoría de Menores.

Acto seguido el Dr. Gomez manifiesta que presta conformidad con el acuerdo al que arribaron las partes.

Con respecto a los HONORARIOS:

PRIMERA: Determinación del Monto. Las partes ratifican que los honorarios profesionales devengados en favor de los Dres. López de Zavalía y Falú, por su actuación en primera y segunda instancia, han sido liquidados de conformidad con las pautas de la sentencia de Cámara de fecha 3 de octubre de 2025. Los montos individuales por cada profesional se detallan a continuación:

- **Dr. Alfredo Falú:** \$15.003.333,72 en concepto de capital de honorarios, más \$3.150.700,08 correspondientes al IVA y \$1,500,333.37 por aportes de Ley 6059 (10%), totalizando la suma de **\$19.654.367,17**.
- **Dr. Carlos López de Zavalía:** \$15.003.333,72 en concepto de capital de honorarios, más \$3.150.700,08 correspondientes al IVA y \$1,500,333.37 por aportes de Ley 6059 (10%), totalizando la suma de **\$19.654.367,17**.

SEGUNDA: Plan de Pagos e Interés de Financiación. Paraná Seguros S.A. cancelará la suma mencionada en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas mediante la entrega de cheques de pago diferido a la orden y endosables. Se establece que a partir de la segunda cuota, el saldo deudor devengará un interés del 2% mensual. El detalle de los pagos es el siguiente:

Cuota Vencimiento Dr. Carlos López de Zavalía Dr. Alfredo Falú Subtotal Honorarios

1°	09/06/2026	\$3.930.873,43	\$3.930.873,43	\$7.861.746,86
2°	09/07/2026	\$4.245.343,31	\$4.245.343,31	\$8.490.686,62
3°	09/08/2026	\$4.166.725,84	\$4.166.725,84	\$8.333.451,68
4°	09/09/2026	\$4.088.108,37	\$4.088.108,37	\$8.176.216,74
5°	09/10/2026	\$4.009.490,91	\$4.009.490,91	\$8.018.981,82
TOTAL		\$20.440.541,86	\$20.440.541,86	\$40.881.083,72

TERCERA: Forma de Pago y Entrega de Cheques. Los pagos se efectivizarán mediante cheques de pago diferido, los cuales serán entregados a los profesionales dentro de los 30 días de la firma del presente convenio.

CUARTA: Extinción de la Obligación y Liberación. Una vez percibida la totalidad de las sumas convenidas en la cláusula segunda, los Dres. López de Zavalía y Falú declaran que nada más tendrán que reclamar a Paraná Seguros S.A. ni a la parte demandada (asegurados) por concepto de honorarios, aportes, IVA, costas o gastos de cualquier instancia relacionados con el presente juicio, otorgando en consecuencia formal carta de pago y cancelación total.

QUINTA: Todo impuesto o tasa generado por el juicio o este acuerdo será a exclusivo cargo de Parana Seguros S.A.

SEXTA: Respecto de los honorarios del Dr. Forenza y del Dr. Michel, los mismos quedan comprendidos en el art. 4 de la Ley 5480.

SEPTIMA: Los letrados Falu y Lopez de Zavalía se comprometen a acreditar el pago del 8% correspondientes a sus aportes previsionales, los cuales son a su cargo, en el plazo de 72 hs contados a partir de la percepción completa de sus honorarios.

Previo a concluir S.S dispone que se procede por Secretaria a la apertura de una cuenta judicial a los fines del pago de capital del menor.

De todo lo dispuesto, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación del mismo firman SS y los comparecientes por ante mí que doy fe.-FC

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.